



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 31 de Diciembre de 2018.

No. 160

Edición Vespertina

TERCERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del H. Congreso del Estado, que corresponden a los Municipios de Culiacán, Navolato, Cosalá, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.- Que contienen las Leyes de Ingresos de dichos Municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

2 - 120

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 67

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
CULIACÁN, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Culiacán, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO**DISPOSICIONES GENERALES****IMPORTE****TÍTULO SEGUNDO****DE LOS IMPUESTOS****\$683,903,759.80****CAPÍTULOS:**

I.-	Espectáculos públicos.	\$491,386.51
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	3,056,058.33
V.-	Impuesto predial.	402,871,078.66
a).-	Pedios Urbanos	\$343,758,847.80
b).-	Pedios Rústicos	<u>59,112,230.86</u>

VI.- Adquisición de inmuebles. 277,485,236.30

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULOS:

I.-	Obras públicas.	\$110,101,429.07
1.-	Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la zona urbanizada).	\$3,110,873.00
2.-	Alineamiento de calles.	844,988.69
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	459,949.46
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	190,000.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	66,208,000.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	39,257,151.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía	

	pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>30,466.92</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	410,587.94
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	3,953,871.98
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	936,602.74
V.-	Servicios de seguridad pública.	2,099,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	420,485.27
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	676,349.04
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	4,960,514.25
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	10,172,471.98
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	100,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	42,000,000.00
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta	

	al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$27,800,000.00	
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	12,100,000.00	
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>2,100,000.00</u>	
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		<u>5,000.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$9,802,591.82

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$3,963,000.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$30,000.00	
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>3,933,000.00</u>	
III.-	Rendimiento sobre inversiones.		<u>5,839,591.82</u>

TÍTULO QUINTO**DE LOS APROVECHAMIENTOS****\$317,721,111.96****CAPÍTULOS:**

I.-	Multas.	\$7,245,562.60
III.-	Rezagos.	166,563,296.10
IV.-	Recargos.	16,530,390.47
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	11,171,085.34
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>116,210,777.45</u>

TÍTULO SEXTO**DE LAS PARTICIPACIONES****\$2,050,000,000.00****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Participaciones.	\$1,367,985,709.85
1.1.-	Participaciones federales.	\$1,354,913,030.16
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>13,072,679.69</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	672,356,719.51
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones terri-	

toriales del distrito federal.	\$115,484,677.90
2.1.1.-Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$115,322,826.90
2.1.2.-Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>161,851.00</u>
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>556,872,041.61</u>
2.2.1.-Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales	

	del distrito federal.	\$556,662,548.58	
2.2.2.-Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>209,493.03</u>	
3.- Otros ingresos federales.			<u>9,657,570.64</u>
3.1.- Zona federal marítimo terrestre (Zofemat).		\$338,097.05	
3.2.- Caminos y puentes federales (Capufe).		7,117,018.29	
3.3.- Multas administrativas federales no fiscales.		<u>2,202,455.30</u>	

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$112,736,224.15

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales			\$44,700,592.65
a).- Pro-Alfabetización (5%).		\$8,940,118.53	
b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil (5%).		8,940,118.53	

c).- Pro-mejoras materiales (15%).	<u>26,820,355.59</u>	
2.- Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%)		<u>68,035,631.50</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO		\$3,350,000,000.00
 PARAMUNICIPALES		
I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$1,076,796,172.61</u>	
Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa.		\$1,076,796,172.61
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$22,049,402.00</u>	
Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de		22,049,402.00

**la Familia de Culiacán,
Sinaloa.****III.- Comisión Municipal de
Desarrollo de Culiacán,
Sinaloa:**1.- Ingresos propios. \$9,400,000.00**Total de ingresos para la
Comisión Municipal de
Desarrollo de Culiacán,
Sinaloa.**

9,400,000.00

**IV.- Zoológico de Culiacán,
Sinaloa:**1.- Ingresos propios. \$11,253,609.00**Total de ingresos para el
Zoológico de Culiacán,
Sinaloa.**

11,253,609.00

**V.- Parque Ernesto Millán
Escalante de Culiacán,
Sinaloa:**1.- Ingresos propios. \$7,536,849.00**Total de ingresos para el
Parque Ernesto Millán
Escalante de Culiacán,
Sinaloa.**

7,536,849.00

**VI.- Instituto Municipal del
Deporte de Culiacán, Sinaloa:**1.- Ingresos propios. \$60,000.00

Total de ingresos para el Instituto Municipal del Deporte de Culiacán, Sinaloa.

60,000.00

VII.- Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$10,000.00

Total de ingresos para el Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa.

10,000.00

VIII.- Instituto Municipal de la Mujer de Culiacán, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$10,000.00

Total de ingresos para el Instituto Municipal de la Mujer de Culiacán, Sinaloa.

10,000.00

IX.- Crónica de Culiacán:

1.- Ingresos propios.

\$10,000.00

Total de ingresos de la Crónica de Culiacán.

10,000.00

X.- Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN):

1.- Ingresos propios.

\$50,000.00

Total de ingresos para el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN).

50,000.00

XI.-	Instituto Municipal de Cultura de Culiacán, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$12,000.00</u>	
	Total de ingresos para el Instituto Municipal de Cultura de Culiacán, Sinaloa.		12,000.00
XII.-	Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$3,291,960.00</u>	
	Total de ingresos para el Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, Sinaloa.		3,291,960.00
XIII.-	Consejo Municipal de Seguridad Pública de Culiacán, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$100,000.00</u>	
	Total de ingresos del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Culiacán, Sinaloa.		100,000.00
XIV.-	Instituto M. I. A. de Culiacán, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$2,760,000.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto M. I. A. de Culiacán, Sinaloa.		2,760,000.00
XV.-	Rastros de Culiacán, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$2,142,505.00</u>	

Total de ingresos de los Rastros de Culiacán, Sinaloa.		2,142,505.00
XVI.- Corredor Ecoturístico Imala-Sanalona:		
1.- Ingresos Propios.	<u>\$2,190,400.00</u>	
Total de Ingresos del Corredor Ecoturístico Imala-Sanalona.		2,190,400.00
XVII.- Tribunal de Conciliación y Arbitraje.		
1.- Ingresos Propios.	<u>\$10,000.00</u>	
Total de Ingresos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.		<u>10,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		\$1,137,682,897.61
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$4,487,682,897.61</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$1,076,796,172.61</u>	

**Total de ingresos Junta
Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado
de Culiacán, Sinaloa.**

\$1,076,796,172.61

**II.- Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Culiacán, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	\$22,049,402.00
2.- Subsidios del Municipio.	<u>95,800,000.00</u>

**Total de ingresos del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Culiacán, Sinaloa.**

117,849,402.00

**III.- Comisión Municipal de
Desarrollo de Culiacán,
Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	\$9,400,000.00
2.- Subsidios del Municipio.	<u>19,840,000.00</u>

**Total de ingresos para la
Comisión Municipal de
Desarrollo.**

29,240,000.00

**IV.- Zoológico de Culiacán,
Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	\$11,253,609.00
2.- Subsidios del Municipio.	<u>5,950,000.00</u>

**Total de ingresos del
Zoológico de Culiacán,
Sinaloa.****17,203,609.00****V.- Parque Ernesto Millán
Escalante de Culiacán,
Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.

\$7,536,849.002.- Subsidios del
Municipio.**17,930,000.00****Total de ingresos para el
Parque Ernesto Millán
Escalante de Culiacán,
Sinaloa.****25,466,849.00****VI.- Instituto Municipal del
Deporte de Culiacán,
Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.

\$60,000.002.- Subsidios del
Municipio.**31,420,000.00****Total de ingresos para el
Instituto Municipal del
Deporte de Culiacán,
Sinaloa.****31,480,000.00****VII.- Instituto Municipal de la
Juventud de Culiacán,
Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.

\$10,000.002.- Subsidios del
Municipio.**5,370,000.00**

**Total de ingresos para el
Instituto Municipal de la
Juventud de Culiacán,
Sinaloa.**

5,380,000.00

**VIII.- Instituto Municipal de la
Mujer de Culiacán,
Sinaloa:**

- | | | |
|-----|-----------------------------|---------------------|
| 1.- | Ingresos propios. | \$10,000.00 |
| 2.- | Subsidios del
Municipio. | <u>8,240,000.00</u> |

**Total de ingresos para el
Instituto Municipal de la
Mujer de Culiacán,
Sinaloa.**

8,250,000.00

**IX.- Crónica de Culiacán,
Sinaloa:**

- | | | |
|-----|-----------------------------|---------------------|
| 1.- | Ingresos propios. | \$10,000.00 |
| 2.- | Subsidios del
Municipio. | <u>6,970,000.00</u> |

**Total de ingresos de la
Crónica de Culiacán,
Sinaloa.**

6,980,000.00

**X.- Instituto Municipal de
Planeación Urbana de
Culiacán (IMPLAN):**

- | | | |
|-----|-----------------------------|---------------------|
| 1.- | Ingresos propios. | \$50,000.00 |
| 2.- | Subsidios del
Municipio. | <u>9,330,000.00</u> |

**Total de ingresos para el
Instituto Municipal de**

	Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN).		9,380,000.00
XI.-	Instituto Municipal de Cultura de Culiacán, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$12,000.00	
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>26,100,000.00</u>	
	Total de ingresos para el Instituto Municipal de Cultura de Culiacán, Sinaloa.		26,112,000.00
XII.-	Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$3,291,960.00	
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>7,270,000.00</u>	
	Total de ingresos para el Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, Sinaloa.		10,561,960.00
XIII.-	Consejo Municipal de Seguridad Pública de Culiacán, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$100,000.00	
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>3,110,000.00</u>	
	Total de ingresos del Consejo Municipal de		

**Seguridad Pública de
Culiacán, Sinaloa.** 3,210,000.00

**XIV.- Instituto M. I. A. de
Culiacán, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$2,760,000.00

2.- Subsidios del
Municipio. 10,270,000.00

**Total de Ingresos del
Instituto M. I. A. de
Culiacán, Sinaloa.** 13,030,000.00

**XV.- Rastros de Culiacán,
Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$2,142,505.00

2.- Subsidios del
Municipio. 540,000.00

**Total de Ingresos de los
Rastros de Culiacán,
Sinaloa.** 2,682,505.00

**XVI.- Corredor Ecoturístico
Imala-Sanalona:**

1.- Ingresos Propios. \$2,190,400.00

2.- Subsidios del
Municipio. 2,010,000.00

**Total de Ingresos del
Corredor Ecoturístico
Imala-Sanalona.** 4,200,400.00

**XVII.- Tribunal de Conciliación y
Arbitraje.**

1. Ingresos Propios.	\$10,000.00	
2. Subsidios del Municipio.	<u>1,670,000.00</u>	
Total de Ingresos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.		<u>1,680,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$1,389,502,897.61</u>

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



**C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. FLORA ISELA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA**




**C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No. SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento

El Subsecretario de Gobierno



MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 68

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
NAVOLATO, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Navolato, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$65,514,701.14

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$101,577.00
II.-	Por remates no judiciales.	1.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	372,700.86
V.-	Impuesto predial.	49,683,029.61
a).-	Predios Urbanos	\$12,479,425.61

b).- Predios Rústicos	<u>37,203,604.00</u>	
VI.- Adquisición de inmuebles.		<u>15,357,392.67</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		\$10,880,068.97
---	--	-----------------

CAPÍTULOS:

I. Obras públicas.		\$3,995,108.79
1.- Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la zona urbanizada).	\$259,960.97	
2.- Alineamiento de calles.	95,145.64	
3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	71,685.65	
4.- Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	1.00	
5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	141,443.68	
6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	3,321,906.73	
7.- Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	104,825.12	
8.- La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos, (por día y por		

	metro cuadrado según su ubicación).	<u>140.00</u>
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	822,753.45
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	1.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	1.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	92,213.24
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	126,364.60
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	134,852.34
X.-	Mercados municipales.	177,202.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	66,524.80
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	1,500,320.83
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	3,964,173.46
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$2,830,229.91
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	687,471.55
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>446,472.00</u>

- XV.- Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.

552.46

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$2,444,493.88

CAPÍTULOS:

- | | | |
|-------|---|-------------------|
| I.- | Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio. | \$107,252.00 |
| a) | Arrendamiento y venta de bienes muebles. | \$1.00 |
| b) | Arrendamiento y venta de bienes inmuebles. | <u>107,251.00</u> |
| II.- | De los establecimientos que dependan del municipio. | 1,451,529.15 |
| III.- | Rendimiento sobre inversiones. | <u>885,712.73</u> |

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$23,201,587.17

CAPÍTULOS:

- | | | |
|-------|-------------|----------------|
| I.- | Multas. | \$2,281,258.06 |
| II.- | Reintegros. | 363,346.66 |
| III.- | Rezagos. | 8,901,211.59 |
| IV.- | Recargos. | 1,432,848.71 |

- V.- Gastos de notificación,
ejecución e inspección fiscal.
- VI.- Otros aprovechamientos.

1,121,054.50

9,101,867.65**TÍTULO SEXTO****DE LAS PARTICIPACIONES****\$376,073,888.30****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.- Participaciones.		\$232,238,290.00
1.1.- Participaciones federales.	\$231,217,880.00	
1.2.- Participaciones estatales.	<u>1,020,410.00</u>	
2.- De los fondos de aportaciones federales.		138,807,224.65
2.1.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$40,254,929.10	
2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$40,253,388.00	
2.1.2.- Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1,541.10</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las		

demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>98,552,295.55</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$98,505,796.00	
2.2.2.- Rendimiento del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>46,499.55</u>	
3.- Otros ingresos federales.		<u>5,028,373.65</u>
3.1.- Subsidios para la seguridad pública de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		\$2.00
3.1.1.- Aportaciones al subsidio para la seguridad pública de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$1.00	
3.1.2.- Rendimientos del subsidio para la seguridad pública de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
3.2.- Zona federal marítimo terrestre (Zofemat).		<u>5,028,371.65</u>

TÍTULO SÉPTIMO**DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES****\$9,317,234.68****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Adicionales.		\$2,813,192.45
	a).- Pro-Alfabetización. (5%)	\$562,638.49	
	b).- Pro-Centro de salud y/o pro-Hospital civil. (5%)	562,638.49	
	c).- Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>1,687,915.47</u>	
2.-	Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%)		<u>6,504,042.23</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO**\$487,431,974.14****PARAMUNICIPALES****I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.

\$78,068,762.63

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa.

\$78,068,762.63**II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navolato, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. **\$1,647,953.52**

**Total de ingresos del Sistema
para el Desarrollo Integral de la
Familia de Navolato, Sinaloa.**

1,647,953.52

**III.- Instituto Municipal de las
Mujeres de Navolato, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. **\$1.00**

**Total de ingresos del Instituto
Municipal de las Mujeres de
Navolato, Sinaloa.**

1.00

**IV.- Instituto Municipal de la
Juventud de Navolato, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. **\$1.00**

**Total de ingresos del Instituto
Municipal de la Juventud de
Navolato, Sinaloa.**

1.00

**V.- Instituto Navolatense de la
Cultura y las Artes:**

1.- Ingresos propios. **\$1.00**

**Total de ingresos del Instituto
Navolatense de la Cultura y las
Artes.**

1.00

**VI.- Instituto Municipal de la
Cultura Física y Deportes de
Navolato, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. **\$1.00**

**Total de ingresos del Instituto
Municipal de la Cultura Física y
Deportes de Navolato, Sinaloa.**

1.00

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES.**

\$79,716,720.15

**TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y
LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR
LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):**

\$567,148,694.29

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

**I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado
de Navolato, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. **\$78,068,762.63**

**Total de Ingresos Junta
Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado
de Navolato, Sinaloa.**

\$78,068,762.63

**II.- Sistema para el
Desarrollo Integral de la
Familia de Navolato,
Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. **\$1,647,953.52**

3.- Subsidios del
municipio. **15,500,000.00**

**Total de Ingresos del
Sistema para el
Desarrollo Integral de la
Familia de Navolato,
Sinaloa.**

17,147,953.52

**III.- Instituto Municipal de las
Mujeres de Navolato,
Sinaloa:**

1.-	Ingresos propios.	\$1.00
3.-	Subsidios del Municipio.	1.00

**Total de ingresos del
Instituto Municipal de las
Mujeres de Navolato,
Sinaloa.**

2.00

**IV.- Instituto Municipal de la
Juventud de Navolato,
Sinaloa:**

1.-	Ingresos propios.	\$1.00
3.-	Subsidios del Municipio.	1.00

**Total de ingresos del
Instituto Municipal de la
Juventud de Navolato,
Sinaloa.**

2.00

**V.- Instituto Navolatense de
la Cultura y las Artes:**

1.-	Ingresos propios.	\$1.00
3.-	Subsidios del Municipio.	1.00

**Total de ingresos del
Instituto Navolatense de la
Cultura y las Artes.**

2.00

**VI.- Instituto Municipal de la
Cultura Física y Deportes
de Navolato, Sinaloa:**

1.-	Ingresos propios.	\$1.00
-----	-------------------	--------

3.- Subsidios del Municipio.	1.00	
Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deportes de Navolato, Sinaloa.		2.00
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$95,216,724.15</u>

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

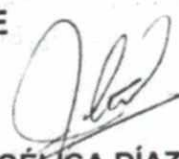
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. FLORA ISEÑA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

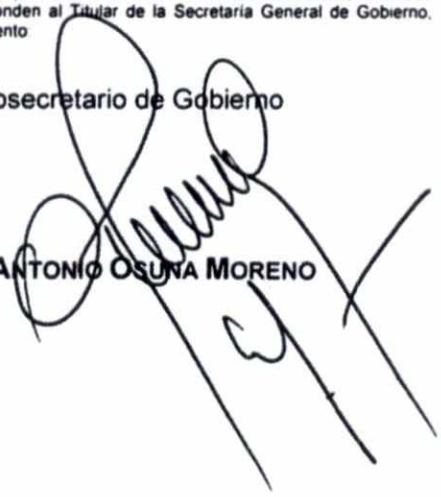
El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento

El Subsecretario de Gobierno



MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 69

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
COSALÁ, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Cosalá, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$2,316,154.80

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$55,432.00
II.-	Por remates no judiciales.	20.50
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	21.00
IV.-	Señalamientos de lotes.	21.00
V.-	Impuesto predial.	1,575,688.95
a).-	Predios Urbanos.	\$1,542,035.95
b).-	Predios Rústicos.	<u>33,653.00</u>

VI.- Adquisición de inmuebles.

684,971.35**TÍTULO TERCERO****DE LOS DERECHOS POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS****\$2,058,410.37****CAPÍTULOS:**

I.	Obras públicas		\$170,699.42
1.-	Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la zona urbanizada).	\$1.00	
2.-	Alineamiento de calles.	1.00	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	1.00	
4.-	Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	1.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	1.00	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	170,692.42	
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	1.00	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos,		

(por día y por metro cuadrado según su ubicación).

1.00

II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	1.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	54,647.06
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	1.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	141,010.04
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	63,847.92
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	150,036.09
VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.	1.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	66,732.45
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	122,740.86
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	325,076.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	958,434.30
	a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	<u>\$958,434.30</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible,	

por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.

5,182.23

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$188,391.01

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$62.50
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$21.50	
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>41.00</u>	
III.-	Rendimiento sobre inversiones.		<u>188,328.51</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$6,712,653.61

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$122,560.04
II.-	Reintegros.	20.50
III.-	Rezagos.	754,069.21
IV.-	Recargos.	143,724.09
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	68,464.70
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>5,623,815.07</u>

TÍTULO SEXTO**DE LAS PARTICIPACIONES****\$85,707,678.96****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Participaciones.		\$56,183,149.96
1.1.-	Participaciones federales.	\$56,059,252.45	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>123,897.51</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		<u>29,524,529.00</u>
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$19,127,149.00	
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$19,127,149.00</u>	
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>10,397,380.00</u>	
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$10,397,380.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO**DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES****\$740,683.99****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Adicionales.		\$514,617.96
a).-	Pro-Alfabetización. (5%)	\$102,923.59	
b).-	Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil.(5%)	102,923.59	
c).-	Pro-Mejoras materiales.(15%)	<u>308,770.78</u>	
2.-	Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (única-mente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles).(10%)		<u>226,066.03</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO**\$97,723,972.74****PARAMUNICIPALES****I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, Sinaloa:**

1.-	Ingresos propios.	<u>\$4,389,620.00</u>	
-----	-------------------	-----------------------	--

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, Sinaloa.

\$4,389,620.00**II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cosalá, Sinaloa:**

1.-	Ingresos Propios.	<u>\$244,400.00</u>	
-----	-------------------	---------------------	--

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cosalá, Sinaloa.

244,400.00**III.- Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cosalá, Sinaloa:**

1.-	Ingresos Propios.	<u>\$8,000.00</u>	
-----	-------------------	-------------------	--

Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cosalá, Sinaloa.		8,000.00
IV.- Instituto Municipal de Cultura de Cosalá, Sinaloa:		
1. Ingresos Propios.	<u>\$20.00</u>	
Total de ingresos del Instituto Municipal de Cultura de Cosalá, Sinaloa.		20.00
V.- Instituto Municipal de la Mujer de Cosalá, Sinaloa:		
1.- Ingresos Propios.	<u>\$20.00</u>	
Total de ingresos del Instituto Municipal de la Mujer de Cosalá, Sinaloa.		20.00
VI.- Instituto Municipal de la Juventud de Cosalá, Sinaloa:		
1.- Ingresos Propios.	<u>\$20.00</u>	
Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Cosalá, Sinaloa.		<u>20.00</u>
TOTAL INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES.		\$4,642,080.00
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES).		<u>\$102,366,052.74</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, Sinaloa:

1.-	Ingresos propios.	\$4,389,620.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>800,000.00</u>

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, Sinaloa.

\$5,189,620.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cosalá, Sinaloa:

1.-	Ingresos propios.	\$244,400.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>6,500,000.00</u>

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cosalá, Sinaloa.

6,744,400.00

III.- Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cosalá, Sinaloa:

1.	Ingresos Propios.	\$8,000.00
3.	Subsidios del Municipio.	<u>1,000,000.00</u>

Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cosalá, Sinaloa.

1,008,000.00

IV.- Instituto Municipal de Cultura de Cosalá, Sinaloa:

1.	Ingresos Propios.	\$20.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>2,911,842.96</u>

Total de ingresos del Instituto Municipal de Cultura de Cosalá, Sinaloa.

2,911,862.96

V.- Instituto Municipal de la Mujer de Cosalá, Sinaloa:

1.- Ingresos Propios.	\$20.00
3.- Subsidios del Municipio.	<u>600,000.00</u>

Total de ingresos del Instituto Municipal de la Mujer de Cosalá, Sinaloa.

600,020.00

VI.- Instituto Municipal de la Juventud de Cosalá, Sinaloa:

1.- Ingresos Propios.	\$20.00
3.- Subsidios del Municipio.	<u>700,000.00</u>

Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Cosalá, Sinaloa.

700,020.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$17,153,922.96

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. FLORA YSELA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No. SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento:

El Subsecretario de Gobierno



MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 70

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ELOTA, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Elota, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$14,612,609.00

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$1.00
II.-	Por remates no judiciales.	1,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	1.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	1.00
V.-	Impuesto predial.	12,934,556.00
a).-	Predios Urbanos.	\$3,114,500.00

b).- Predios Rústicos.	<u>9,820,056.00</u>
VI.- Adquisición de inmuebles.	<u>1,677,050.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$1,585,312.00

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas	\$130,605.00
1.-	Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la zona urbanizada).	\$1.00
2.-	Alineamiento de calles.	12,500.00
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	1,100.00
4.-	Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	1.00
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	1.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	117,000.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición (por metro lineal o fracción).	1.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>1.00</u>

II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	1.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	115,000.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	1.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	1.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	30,700.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	23,500.00
VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.	1.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	1.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	127,500.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	199,500.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	<u>958,501.00</u>
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$950,000.00
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	1.00
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>8,500.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS **\$325,003.00**

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$2.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$1.00
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>1.00</u>
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.	1.00
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>325,000.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS **\$5,202,485.15**

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$210,501.00
II.-	Reintegros.	65,000.00
III.-	Rezagos.	1,234,501.00
IV.-	Recargos.	27,505.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	27,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	3,637,978.15

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES **\$162,191,565.00**

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.		\$104,064,252.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$103,704,640.00	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>359,612.00</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		57,962,312.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$23,591,987.00	
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$23,591,985.00	
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	1.00	
2.1.3.-	Aportaciones de terceros al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>34,370,325.00</u>	
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de		

	las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$34,370,323.00	
2.2.2.-	Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		1.00
2.2.3.-	Aportaciones de terceros al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>1.00</u>
3.-	Otros ingresos federales.		<u>165,001.00</u>
3.1.-	Zona federal marítima terrestre (zofemat).	\$165,000.00	
3.2.-	Multas administrativas federales no fiscales.		<u>1.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$1,857,738.85

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales.		\$396,578.25
a).-	Pro-Alfabetización. (5%).	\$79,315.65	
b).-	Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil. (5%).	79,315.65	
c).-	Pro-Mejoras materiales. (15%).	<u>237,946.95</u>	
2.-	Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre		

adquisición de inmuebles). 1,461,160.60
 (10%).

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO**\$185,774,713.00****PARAMUNICIPALES****I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Elota, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$24,102,090.00

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Elota, Sinaloa.

\$24,102,090.00**II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$921,450.00

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa.

921,450.00**III.- Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$157,000.00

Total de ingresos del Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Sinaloa:

157,000.00**IV.- Instituto Municipal de la Juventud de Elota, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$37,550.00

Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Elota, Sinaloa.

37,550.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

\$25,218,090.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$210,992,803.00

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Elota, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$24,103,090.00

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Elota, Sinaloa.

\$24,103,090.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Elota, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$921,450.00

3.- Subsidios del Municipio.

13,000,000.00

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Elota, Sinaloa.

13,921,450.00

III.- Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Sinaloa:

1. Ingresos propios. **\$157,000.00**

3.- Subsidios del Municipio. **7,575,000.00**

**Total de Ingresos del
Instituto Municipal de la
Cultura de Elota, Sinaloa:**

7,732,000.00

**IV.- Instituto Municipal de la
Juventud de Elota, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. **\$37,550.00**

3.- Subsidios del Municipio. **888,528.00**

**Total de Ingresos del
Instituto Municipal de la
Juventud de Elota, Sinaloa.**

926,078.00

**V.- Instituto Municipal del
Deporte y la Cultura Física de
Elota, Sinaloa:**

3.- Subsidios del municipio. **\$3,108,000.00**

**Total de Ingresos del
Instituto Municipal del
Deporte y la Cultura Física
de Elota, Sinaloa.**

3,108,000.00

**VI.- Instituto Municipal de las
Mujeres de Elota, Sinaloa:**

3.- Subsidios del municipio. **\$900,000.00**

**Total de Ingresos del
Instituto Municipal de las
Mujeres de Elota, Sinaloa.**

900,000.00

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES
(INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES):**

\$50,690,618.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción

del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

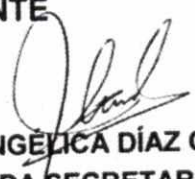
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. FLORA ISEÑA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado


QUIRINO ORDAÑEZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento.

El Subsecretario de Gobierno


MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

EL H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 71

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
SAN IGNACIO, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$2,234,754.62

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$500.00
II.-	Por remates no judiciales.	500.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	500.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	500.00
V.-	Impuesto predial.	2,054,612.00
a).-	Predios Urbanos	\$965,000.00

b).- Predios Rústicos	<u>1,089,612.00</u>	
VI.- Adquisición de inmuebles.		<u>178,142.62</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$332,172.96

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$5,530.71
2.-	Alineamiento de calles.	\$500.00	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	500.00	
4.-	Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	500.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	500.00	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	2,530.71	
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	500.00	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>500.00</u>	

III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	23,367.61
V.-	Servicios de seguridad pública.	500.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	5,416.32
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	37,383.85
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	36,390.93
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	6,330.77
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	216,252.77
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$199,053.68
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	12,363.09
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>4,836.00</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	500.00
XVI.-	Derechos por inspección y vigilancia de obra pública directa.	<u>500.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS **\$11,212.00**

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$500.00
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>\$500.00</u>
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>10,712.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS **\$34,772.75**

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$10,049.11
II.-	Reintegros.	500.00
III.-	Rezagos.	6,890.00
IV.-	Recargos.	5,363.64
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	500.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>11,470.00</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES **\$102,517,540.70**

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Participaciones.		\$65,250,009.00
1.1.- Participaciones federales.	\$65,098,533.00	
1.2.- Participaciones estatales.	<u>151,476.00</u>	
2.- De los fondos de aportaciones federales.		37,235,818.00
2.1.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$23,549,762.00	
2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$23,544,762.00	
2.1.2.- Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>5,000.00</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>13,686,056.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$13,684,056.00	
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones		

	territoriales del distrito federal.	<u>2,000.00</u>	
3.-	Otros ingresos federales.		<u>31,713.70</u>
3.1.-	Zona federal marítima terrestre (zofemat).		<u>\$31,713.70</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$306,693.70

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales		\$83,418.24
	a).- Pro-Alfabetización. (5%)	\$16,683.65	
	b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil. (5%)	16,683.65	
	c).- Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>50,050.94</u>	
2.-	Pro-Asistencia social y/o pro- deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).		<u>223,275.46</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

\$105,437,146.73

PARAMUNICIPALES

1.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio:

1.-	Ingresos propios.	<u>\$6,125,000.00</u>
-----	-------------------	-----------------------

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio.

\$6,125,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES

\$6,125,000.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN
INCLUIR LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES):

\$111,562,146.73

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de San Ignacio:

1.- Ingresos propios. \$6,125,000.00

Total de Ingresos Junta
Municipal de Agua Potable y
Alcantarillado de San Ignacio.

\$6,125,000.00

II.- Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de San
Ignacio:

1.- Subsidios del Municipio. \$3,750,000.00

Total de Ingresos del Sistema
para el Desarrollo Integral de la
Familia de San Ignacio.

3,750,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS
SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$9,875,000.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción

del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

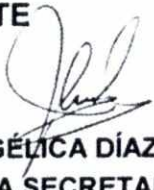
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. FLORA ISEÑA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No. SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento.

El Subsecretario de Gobierno



MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 72

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$462,675,871.07

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$5,644,893.79
II.-	Por remates no judiciales.	15,153.47
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	6,710,639.07
IV.-	Señalamiento de lotes.	5,144,420.96
V.-	Impuesto predial.	259,899,787.77
a).-	Predios Urbanos	\$258,194,487.76
b).-	Predios Rústicos	<u>1,705,300.00</u>

VI.- Adquisición de inmuebles. 185,260,976.01

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$128,951,187.61

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.	\$47,188,225.66
1.-	Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la zona urbanizada).	\$917,918.00
2.-	Alineamiento de calles.	531,583.52
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	243,121.27
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	45,339,883.87
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición (por metro lineal o fracción).	<u>155,719.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	148,705.46
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	4,401,751.79
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	701.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	2,181,928.59
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	176,891.12
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	17,207.08

VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.	701.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	21,218,520.46
X.-	Mercados municipales.	5,000,073.42
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	1,306,897.57
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	17,614,676.22
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	29,694,207.24
	a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$17,062,438.24
	b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	7,955,282.93
	c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>4,676,486.07</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los	

ayuntamientos o de sus entidades
públicas.

701.00

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$3,528,668.54

CAPÍTULOS:

I.- Por el arrendamiento y venta de
bienes muebles e inmuebles
propiedad del municipio.

\$804,552.88

a) Arrendamiento y venta
de bienes muebles.

\$804,552.88

III.- Rendimientos sobre inversiones.

2,724,115.66

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$157,308,484.32

CAPÍTULOS:

I.- Multas.

\$3,613,412.90

II.- Reintegros.

1,590,318.24

III.- Rezagos.

51,804,513.62

IV.- Recargos.

3,072,961.16

V.- Gastos de notificación,
ejecución e inspección fiscal.

20,983,996.33

VI.- Otros aprovechamientos.

76,243,282.07

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$1,096,254,909.23

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Participaciones.

\$708,443,461.00

1.1.- Participaciones federales.	\$682,978,557.00	
1.2.- Participaciones estatales.	<u>25,464,904.00</u>	
2.- De los fondos de aportaciones federales.		381,152,394.24
2.1.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$60,316,122.17	
2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$60,233,216.00	
2.1.2.- Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>82,906.17</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>320,836,272.07</u>	
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$320,720,120.00	
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y		

	de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>116,152.07</u>	
3.-	Otros ingresos federales.		<u>6,659,053.99</u>
3.1.-	Subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal.		\$2.00
3.1.1.-	Aportaciones al subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$1.00	
3.1.2.-	Rendimientos del subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
3.2.-	Zona federal marítimo terrestre (Zofemat):		6,222,499.84
3.3.-	Multas administrativas federales no fiscales.		<u>436,552.15</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$95,915,887.79

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales.		\$51,399,811.41
a).-	Pro-Alfabetización.(5%)	\$7,041,070.06	
b).-	Pro-Centro de salud y/o pro-Hospital civil. (5%)	7,041,070.06	
c).-	Pro-Mejoras materiales. (15%)	21,123,210.17	
e).-	Pro-comité de promoción y desarrollo turístico.(5%)	7,041,070.06	

f).- Pro-turismo. (6.5%)	<u>9,153,391.07</u>	
2.- Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%)		<u>44,516,076.38</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO		\$1,944,635,008.56
PARAMUNICIPALES		
I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios	<u>\$737,477,822.00</u>	
Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa.		<u>\$737,477,822.00</u>
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios	<u>\$3,996,943.60</u>	
Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán, Sinaloa.		<u>3,996,943.60</u>
III.- Acuario Mazatlán, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$59,855,161.00</u>	
Total de ingresos del Acuario Mazatlán, Sinaloa.		<u>59,855,161.00</u>

IV.- Instituto de Cultura, Turismo y
Arte de Mazatlán, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$21,179,866.00

Total de Ingresos del Instituto
de Cultura, Turismo y Arte de
Mazatlán, Sinaloa.

21,179,866.00

V.- Centro Recreativo Benito
Juárez, Mazatlán, Sinaloa:

2.- Otros subsidios. \$930,000.00

Total de Ingresos Centro
Recreativo Benito Juárez,
Mazatlán, Sinaloa.

930,000.00

VI.- Instituto Municipal del
Deporte de Mazatlán.

1.- Ingresos propios. \$4,000,000.00

Total de Ingresos del Instituto
Municipal del Deporte de
Mazatlán, Sinaloa.

4,000,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES

\$827,439,792.60

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN
INCLUIR LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES):

\$2,772,074,801.16

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**PARAMUNICIPALES**

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa:			
1.-	Ingresos propios.	\$737,477,822.00	
Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa.			\$737,477,822.00
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán, Sinaloa:			
1.-	Ingresos propios.	\$3,996,943.60	
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>56,957,203.13</u>	
Total de Ingresos Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán, Sinaloa.			60,954,146.73
III.- Acuario Mazatlán, Sinaloa:			
1.-	Ingresos propios.	<u>\$59,855,161.00</u>	
Total de Ingresos Acuario Mazatlán, Sinaloa.			59,855,161.00
IV.- Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, Sinaloa:			
1.-	Ingresos propios.	\$21,179,866.00	
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>79,213,290.24</u>	

Total de Ingresos del Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, Sinaloa.		100,393,156.24
V.- Centro Recreativo Benito Juárez de Mazatlán, Sinaloa.		
1.- Otros subsidios.	\$930,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>7,076,813.75</u>	
Total de Ingresos del Centro Recreativo Benito Juárez de Mazatlán, Sinaloa:		8,006,813.75
VI.- Instituto Municipal del Deporte de Mazatlán, Sinaloa.		
1.- Ingresos propios.	\$4,000,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>30,000,000.00</u>	
Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Mazatlán, Sinaloa.		34,000,000.00
VII.- Instituto Municipal de la Mujer de Mazatlán, Sinaloa:		
3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$4,236,055.00</u>	
Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Mujer de Mazatlán, Sinaloa.		4,236,055.00
VIII.- Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán:		
3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$7,000,000.00</u>	

**Total de Ingresos del Instituto
Municipal de Planeación de
Mazatlán.**

7,000,000.00

**IX. Consejo Municipal de
Seguridad Pública de
Mazatlán, Sinaloa.**

3. Subsidios del Municipio.

\$1,000,000.00

**Total de Ingresos del Consejo
Municipal de Seguridad
Pública de Mazatlán, Sinaloa.**

1,000,000.00

**X.- Instituto Municipal de la
Juventud de Mazatlán,
Sinaloa:**

**3.- Subsidios del
Municipio.**

\$6,690,000.00

**Total de Ingresos del Instituto
Municipal de la Juventud de
Mazatlán, Sinaloa.**

6,690,000.00

**XI.- Operadora y Administradora
de Playas Mazatlán, Sinaloa:**

3.- Subsidios del Municipio.

5,000,000.00

**Total de Ingresos de la
Operadora y Administradora de
Playas Mazatlán, Sinaloa.**

5,000,000.00

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO
LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):**

\$1,024,613,154.72

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción

del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. FLORA ISELA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No. SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, firmado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento.

El Subsecretario de Gobierno



MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 73

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
CONCORDIA, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Concordia, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$1,570,612.37

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.		\$2,000.00
V.-	Impuesto predial.		1,274,142.37
a).-	Pedios Urbanos	\$1,022,856.00	
b).-	Pedios Rústicos	<u>251,286.37</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>294,470.00</u>

TÍTULO TERCERO**DE LOS DERECHOS POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS****\$1,196,950.00****CAPÍTULOS:**

I.	Obras públicas.	\$60,500.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	\$52,500.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición (por metro lineal o fracción).	4,000.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>4,000.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	40,000.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	57,200.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	40,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	35,000.00

VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	4,000.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	2,000.00
X.-	Por administración, mantenimiento, seguridad pública, aseo y limpia de los mercados.	3,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	3,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	94,500.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	856,750.00
	a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$771,750.00
	b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	60,000.00
	c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>25,000.00</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los	<u>1,000.00</u>

ayuntamientos o de sus entidades
públicas.

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$145,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$25,000.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	<u>\$25,000.00</u>
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>120,000.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$2,039,200.00

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$51,000.00
II.-	Reintegros.	1,000.00
III.-	Rezagos.	385,000.00
IV.-	Recargos.	99,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	3,200.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>1,500,000.00</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES \$112,279,542.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.		\$72,361,748.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$72,170,861.00	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>190,887.00</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		39,915,794.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$22,584,486.00	
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$22,584,485.00	
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>17,331,308.00</u>	
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$17,331,307.00	
2.2.2.-	Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
3.-	Otros ingresos federales.		<u>2,000.00</u>
3.1.-	Multas administrativas federales no fiscales.	<u>\$2,000.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO**DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES****\$533,900.49****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Adicionales.		\$377,039.25
a).-	Pro-Alfabetización.(5%).	\$59,847.50	
b).-	Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil.(5%).	59,847.50	
c).-	Pro-Mejoras materiales.(15%).	179,542.50	
f).-	Pro-turismo.(6.5%).	<u>77,801.75</u>	
2.-	Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%).		<u>156,861.24</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO**\$117,765,204.86****PARAMUNICIPALES****i.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa:**

1.-	Ingresos propios.	<u>\$4,500,000.00</u>
-----	-------------------	------------------------------

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa.

\$4,500,000.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Concordia, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$202,500.00

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Concordia, Sinaloa.

202,500.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

\$4,702,500.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$122,467,704.86

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$4,500,000.00

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa.

\$4,500,000.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Concordia, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$202,500.00

2.- Subsidios del Municipio. 4,800,000.00

Total de Ingresos del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Concordia, Sinaloa.

5,002,500.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO
LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$9,502,500.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".


Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. FLORA ISELA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No. SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento.

El Subsecretario de Gobierno



MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 74

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Rosario, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$6,161,957.27

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$5,000.00
II.-	Por remates no judiciales.	1,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	20,000.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	500.00
V.-	Impuesto predial.	4,335,457.27
a).-	Predios Urbanos.	\$2,500,000.00
b).-	Predios Rústicos.	<u>1,835,457.27</u>

VI.- Adquisición de inmuebles. **1,800,000.00**

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS **\$3,467,000.00**

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.	\$320,800.00
1.-	Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la zona urbanizada).	\$300.00
2.-	Alineamiento de calles.	2,500.00
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	2,500.00
4.-	Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	100.00
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	100.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	300,000.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición (por metro lineal o fracción).	15,000.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos	

(por día y por metro cuadrado según su ubicación).

300.00

II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	60,000.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	160,000.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	100.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	20,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	6,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	80,000.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	150,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	70,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	400,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	2,200,000.00
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$1,750,000.00
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	320,000.00
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la	

	venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>130,000.00</u>	
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		<u>100.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$422,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$102,000.00
	a) Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$100,000.00	
	b) Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>2,000.00</u>	
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.		120,000.00
III.-	Rendimiento sobre inversiones.		<u>200,000.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$3,276,325.00

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$150,000.00
II.-	Reintegros.	200.00
III.-	Rezagos.	50,000.00
IV.-	Recargos.	50,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	25,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>3,001,125.00</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$199,754,093.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.		\$125,672,311.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$125,313,413.00	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>358,898.00</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		68,190,242.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$33,872,388.00	
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$33,871,888.00	
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>500.00</u>	
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>34,317,854.00</u>
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$34,317,354.00	
2.2.2.-	Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>500.00</u>	

3.-	Otros ingresos federales.		<u>5,891,540.00</u>
3.1.-	Zona federal marítimo terrestre (Zofemat):	\$297,000.00	
	Impuesto a la gasolina.	5,594,440.00	
	Rendimientos impuesto a la gasolina.	<u>100.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$1,485,670.73

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales.		\$872,125.00
a).-	Pro-Alfabetización. (5%)	\$174,425.00	
b).-	Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil. (5%)	174,425.00	
c).-	Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>523,275.00</u>	
2.-	Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%)		<u>613,545.73</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

\$214,567,046.00

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa:

1.-	Ingresos propios.	<u>\$6,900,000.00</u>
-----	-------------------	-----------------------

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable

	y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa:	\$6,900,000.00
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosario, Sinaloa:	
	1.- Ingresos propios.	<u>\$1,350,162.00</u>
	Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosario, Sinaloa:	<u>1,350,162.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		\$8,250,162.00
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$222,817,208.00</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa:	
	1.- Ingresos propios.	\$6,900,000.00
	2.- Subsidios del Municipio.	<u>4,680,000.00</u>
	Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa.	\$11,580,000.00
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosario, Sinaloa:	
	1.- Ingresos propios.	\$1,350,162.00

2.-	Subsidios del Municipio.	<u>9,600,000.00</u>
-----	--------------------------	---------------------

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosario, Sinaloa.

10,950,162.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$22,530,162.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

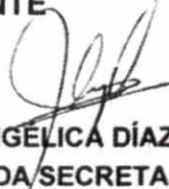
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. FLORA ISELA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No. SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, firmado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento.

El Subsecretario de Gobierno



MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 75

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ESCUINAPA, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$12,060,517.14

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$5,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	160,826.14
V.-	Impuesto predial.	9,334,000.00
a).-	Predios Urbanos.	\$6,100,000.00

b).- Predios Rústicos.	<u>3,234,000.00</u>	
VI.- Adquisición de inmuebles.		<u>2,560,691.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$3,624,860.65

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$204,133.67
2.-	Alineamiento de calles.	\$7,060.60	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	8,200.00	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	8,312.84	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>180,560.23</u>	
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.		68,820.18
V.-	Servicios de seguridad pública.		5,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.		5,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		48,520.56
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.		198,236.78
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.		189,300.50
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		353,580.46
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento		

de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

1,542,526.78

a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.

\$1,542,526.76

b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

902,886.40

c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.

106,855.32

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$489,407.48

CAPÍTULOS:

III.- Rendimiento sobre inversiones.

\$489,407.48

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$66,033,506.12

CAPÍTULOS:

I.- Multas.

\$100,000.00

III.-	Rezagos.	2,309,851.64
IV.-	Recargos.	500,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	10,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>63,113,654.48</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$313,941,584.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$121,156,372.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$120,771,690.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>384,682.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	60,035,212.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$22,095,393.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$22,091,393.00
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>4,000.00</u>
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones	

	territoriales del distrito federal.	<u>37,939,819.00</u>	
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$37,931,419.00	
2.2.2.-	Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>8,400.00</u>	
3.-	Otros ingresos federales.		<u>132,750,000.00</u>
3.1.-	Convenios	\$132,100,000.00	
3.2.-	Zona federal marítimo terrestre (Zofemat).	<u>650,000.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$2,135,890.80

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales.		\$946,421.70
a).-	Pro-Alfabetización. (5%)	\$189,284.34	
b).-	Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil. (5%)	189,284.34	
c).-	Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>567,853.02</u>	
2.-	Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%)		<u>1,189,469.10</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO		\$398,285,766.19
PARAMUNICIPALES		
I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, Sinaloa:	
1.-	Ingresos propios.	<u>\$22,500,000.00</u>
	Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, Sinaloa.	\$22,500,000.00
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, Sinaloa:	
1.-	Ingresos propios.	\$600,000.00
2.-	Otros Subsidios.	<u>600,000.00</u>
	Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, Sinaloa:	<u>1,200,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		<u>\$23,700,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$421,985,766.19</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**PARAMUNICIPALES****I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	<u>\$22,500,000.00</u>
-----------------------	------------------------

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, Sinaloa.

\$22,500,000.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.	\$600,000.00
-----------------------	--------------

2.- Otros Subsidios.	600,000.00
----------------------	------------

3.- Subsidios del Municipio.	<u>7,200,000.00</u>
------------------------------	---------------------

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, Sinaloa.

8,400,000.00

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES:
(INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES).**

\$30,900,000.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de

Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.


Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.


C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE


C. FLORA ISEÑA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.


Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado


QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No. SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento.

El Subsecretario de Gobierno


MARCO ANTONIO OSUNA MORENO